



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 018
22 DE ABRIL DE 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LENGUAS EXTRANJERAS EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y LOS NIVELES EXIGIDOS COMO REQUISITO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 3°, garantiza la autonomía universitaria, la cual se desarrolla en el artículo 28 de la misma e indica: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.
2. Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 establece la autonomía que tienen las instituciones de Educación Superior de darse sus propios estatutos, así como de adoptar los regímenes necesarios aplicables a estudiantes y docente.
3. Que, La UNIVERSITARIA AGUSTINIANA –UNIAGUSTINIANA es una Institución de Educación Superior, confesional cristiano católico, dirigido por la Orden de Agustinos Recoletos. Una Corporación de derecho privado, cuyo carácter académico es el de Institución Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con la legislación colombiana y posee personería jurídica reconocida mediante resolución 6651 del 26 de diciembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional (MEN).
4. Que mediante resolución de rectoría 021 del 28 de agosto del 2020 se actualiza el Reglamento Estudiantil de la Universitaria Agustiniiana - UNIAGUSTINIANA, el cual; a la fecha se encuentra vigente.
5. Que en el artículo 51 numeral 4) del REGLAMENTO ESTUDIANTIL vigente, se establece como requisito de grado haber cumplido con los niveles de lengua extranjera y de tecnología establecidos por el Consejo Académico.



6. Que, el gobierno en cabeza del Ministerio de Educación ha venido trabajando en pro de mejorar el dominio del inglés como lengua extranjera de los ciudadanos colombianos, reconociendo la importancia del manejo de una segunda lengua, inglés en el caso de Colombia para brindar mejores y más equitativas competencias en un mundo globalizado y competitivo a los ciudadanos colombianos.
7. Que para la Universitaria Agustiniana – UNIAGUSTINIANA es importante que sus estudiantes y egresados cuenten con las herramientas lingüísticas y comunicativas en una lengua extranjera para un mayor panorama profesional, laboral y personal.
8. Que la Universitaria Agustiniana se basa en el “Marco Común Europeo de Referencia para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación de Lenguas Extranjeras” (MCER) para determinar la cantidad de horas y niveles exigidos a los estudiantes de pregrado y a los docentes teniendo como base la siguiente tabla:

NIVEL	HORAS MÍNIMAS POR NIVEL
C2	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 200 horas (o un total acumulado de 995)
C1	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 200 horas (o un total acumulado de 775)
B2	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 200 horas (o un total acumulado de 575)
B1	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 175 horas (o un total acumulado de 375)
A2	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 110 horas (o un total acumulado de 200)
A1	El curso o conjunto de cursos para este nivel específico suma por lo menos 90 horas.

*Las horas expuestas en esta tabla son horas de trabajo dirigido en aula de clase

9. Que el Consejo Académico se encuentra facultado para definir la política lingüística de la Universitaria y sobre el requisito de una lengua extranjera en los programas de pregrado de la Universitaria Agustiniana.
10. Que para los estudiantes del plan de créditos que hayan ingresado entre el segundo periodo del 2015 y el segundo periodo del 2020, aplicará los niveles establecidos en el Acuerdo 014 de Consejo Académico del 14 de abril del 2015 pero la manera de certificarlos será a través de lo expuesto en esta resolución.
9. Que el Alcance y desarrollo de la presente política es:
 - 9.1 Reglamentar las lenguas extranjeras, en especial el inglés, al interior de los programas de pregrado nuevos o a renovación de la Universitaria Agustiniana.
 - 9.2 Reglamentar el cumplimiento del requisito de una lengua extranjera en especial el inglés en la Universitaria Agustiniana para todos los estudiantes de pregrado que ingresen a partir del primer periodo de 2021.
 - 9.3 Reglamentar el nivel de lengua de los docentes de la Universitaria Agustiniana.



Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Las lenguas extranjeras, en especial el inglés, al interior de los programas de pregrado nuevos o a renovación de la UNIAGUSTINIANA

- a. Debido a su naturaleza y necesidades los programas Negocios Internacionales, Hotelería y Turismo y la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés podrán contar con su propio número de asignaturas, de créditos e intensidad horaria para que puedan cumplir con sus objetivos.
- b. Para los demás programas los niveles de inglés estarán por fuera de la malla curricular a partir de sus renovaciones o de la presentación de nuevos programas ante el MEN.
- c. Todos programas pueden contar con las lenguas de francés, alemán, portugués e italiano como asignaturas electivas.

ARTICULO 2. Requisito de lengua extranjera, en especial inglés, en la Universitaria Agustiniiana para todos los estudiantes de pregrado que ingresen a partir del primer periodo de 2021 de la manera que se describe a continuación:

a. NIVELES DE COMPETENCIA EXIGIDOS

Los niveles de exigencia según el MCER en la UNIAGUSTINIANA están determinados según el programa académico de la siguiente manera:

PROGRAMA	NIVEL	PROGRAMA	NIVEL
Administración de Empresas	B1	Mercadeo	B1
Arquitectura	B1	Negocios Internacionales	B2
Cine y Televisión	B1	Hotelería y Turismo	B2
Contaduría Pública	B1	Licenciatura en Filosofía	B1
Ingeniería en Telecomunicaciones	B1	Administración de Empresas Virtual	
Arquitectura	B1	Teología	B1
Negocios Internacionales Virtual	B2	Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés	C1
Ingeniería Mecatrónica	B1	Comunicación	B1
Ingeniería Industrial	B1		

- i. Aunque la UNIAGUSTINIANA apoya el Plan de Bilingüismo Nacional y las políticas nacionales, no se cierra a la globalización y entiende que todas las lenguas son importantes para el desarrollo académico, profesional y laboral de los estudiantes por lo que estos niveles pueden ser certificados tanto en inglés, como francés, italiano, portugués, alemán, japonés o en cualquier otra lengua que cuente con los medios de certificación nacional y/o internacional.
- ii. Para cualquier programa nuevo serán revisadas sus necesidades para determinar el nivel de proficiencia requerido.



- iii. Para cualquier Licenciatura de lenguas extranjeras o lenguas modernas dentro de la universidad debe responder a la resolución del Ministerio de Educación número 18583 de 2017 en la cual se estipula que los egresados de estas deben contar con nivel C1.

ARTÍCULO 3. Que para la CERTIFICACIÓN DEL NIVEL DE COMPETENCIA se debe tener en cuenta:

a. El cumplimiento del requisito se verificará en dos momentos:

- I. Un primer momento a través de un examen de Certificación institucional en inglés creado por el Centro Agustiniiano de Lenguas Extranjeras el cual será aplicado al finalizar el cuarto semestre dentro de cada programa. El costo de este examen será estipulado por el CALEX. Para este primer momento se espera que todos los estudiantes hayan alcanzado su nivel A1. También se validarán exámenes de certificación avalados por el MEN y/o aceptados por la UNIAGUSTINIANA.
- II. Un segundo momento, se verificará el nivel requerido para el grado en el 8vo semestre del programa a través de exámenes de certificación avalados por el MEN y/o aceptados por la UNIAGUSTINIANA, o, a través de la verificación del cumplimiento de los niveles requeridos a través del CALEX.
- III. Los estudiantes que fallen en alguno de los dos momentos anteriores podrán cursar los niveles de refuerzo y consolidación para continuar con su proceso y según el nivel que requieran por su programa. Estos cursos serán ofertados por el CALEX.
- IV. Los estudiantes deberán certificar el nivel exigido en el artículo anterior antes de realizar la inscripción para grado.

b. Exámenes permitidos para inglés:

IDIOMA	EQUIVALENCIA (MCE)	A2	B1	B2	C1
Inglés	Oxford Test of English	51-81 Pt	82-11 Pt	112-140 Pt	N/A
	MET (Michigan English Test)	27-39 Pt	40-52 Pt	53-63 Pt	64-80 Pt
	KET (Key English Test)	APROBADO	N/A	N/A	N/A
	PET (Preliminary English Test)	APROBADO	APROBADO	N/A	N/A
	FCE (First Certificate in English)	APROBADO	APROBADO	APROBADO	N/A
	CAE	APROBADO	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	IELTS (International English Language Testing System)	N/A	Mínimo 4.5	Mínimo 5.5	Mínimo 6,5
	BULATS	A2	B1	B2	C1
	TOEFL iBT (internet-Based Test)	N/A	41-70 Pt	71-90 Pt	91-115 Pt
	TOEIC L&R (Listening and Reading)	L111 -R115	L275-R275	L400-R385	L410-R400
	TOEIC S&W (Speaking and Writing)	S90 - W70	S120-W120	S160-W150	S190-W180
	TOEIC Bridge (Listening and Reading)	L64-R70	L84-R86	N/A	N/A
	Lingua Skills (Evaluadas mínimo dos competencias en su modalidad presencial)	A2	B1	B2	C
	iTEP (Academic o Academic Core presentado en su modalidad presencial)	A2	B1	B2	C
	APTIS (Evaluadas mínimo dos competencias)	A2	B1	B2	C



Francés	DELF-DALF	A2	B1	B2
Alemán	Goethe-Zertifikat	A2	B1	B2
Portugués	CIPLE	APROBADO	N/A	N/A
	DEPLE	APROBADO	APROBADO	N/A
	DIPLE	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	CELPE BRAS	N/A	Intermedio	Intermedio superior
Italiano	Certificado de Instituto Italiano de Cultura	A2	B1	B2
	CELI (Certificazione della Lingua Italiana) 1	APROBADO	N/A	N/A
	CELI (Certificazione della Lingua Italiana) 2	APROBADO	APROBADO	N/A
	CELI (Certificazione della Lingua Italiana) 3	APROBADO	APROBADO	APROBADO
	CILS (Certificazione di Italiano come Lingua Straniera) A2	APROBADO	N/A	N/A
	CILS (Certificazione di Italiano come Lingua Straniera) 1	APROBADO	APROBADO	N/A
	CILS (Certificazione di Italiano come Lingua Straniera) 2	APROBADO	APROBADO	APROBADO

- i) El valor del examen es responsabilidad del estudiante, CALEX podrá asesorar respecto a los centros de presentación de los exámenes y podrá ofrecer algunos de los exámenes según sea centro examinador.
- ii) Los exámenes que se presenten externamente deben realizarse en lugares certificados en donde la Uniagustiniana pueda verificar la autenticidad del certificado expedido.
- iii) Se entienden como habilidades de la lengua el habla, la escucha, la escritura y la lectura. En ningún momento se entenderá la gramática y el vocabulario como una habilidad comunicativa.
- iv) Para los exámenes TOEIC, APTIS, MET, Lingua Skills, iTEP Academic Core, los puntajes no serán sumados entre sí, se debe cumplir con el puntaje exigido en cada una de las secciones. De igual manera, para cualquier examen en el cual solo se presenten dos habilidades.
- v) Solo se tomará el resultado global cuando el estudiante presente las cuatro habilidades de la lengua.
- vi) Si el estudiante presenta el TOEFL IBT se le pedirán las credenciales para acceder a la verificación de autenticidad del certificado a través de la página oficial de ETS.
- vii) El estudiante que no logre sus niveles en cualquiera de los dos momentos tendrá acceso a las tutorías ofertadas por CALEX y podrá hacer parte del club de conversación.

c. De la certificación de los niveles requeridos a partir de los cursos del Centro Agustiniano de Lenguas Extranjeras-CALEX:

- I. Los estudiantes que prefieran certificar su nivel de lengua extranjera a través de los cursos ofertados por CALEX pueden ingresar a estos desde su primer semestre académico y para cumplir con el nivel requerido el estudiante deberá cursar los siguientes niveles:



Niveles de Inglés	Nivel MCER
Elementary 1	Al aprobar satisfactoriamente con estos niveles tendrá el nivel A1
Elementary 2	
Elementary 3	
Pre-intermediate 1	Al aprobar satisfactoriamente con estos niveles tendrá el nivel A2
Pre-intermediate 2	
Pre-intermediate 3	
Intermediate 1	Al aprobar satisfactoriamente con estos niveles tendrá el nivel B1
Intermediate 2	
Intermediate 3	
Upper-intermediate 1	Al aprobar satisfactoriamente con estos niveles tendrá el nivel B2
Upper-intermediate 2	
Upper-intermediate 3	
Advanced 1	Al aprobar satisfactoriamente con estos niveles tendrá el nivel C1
Advanced 2	
Advanced 3	

Los estudiantes que sientan que tienen un nivel superior al primer nivel pueden tomar examen de reclasificación para poder iniciar en un nivel más avanzado.

- II. Al cumplir con el número de niveles requeridos según el programa de pregrado CALEX legalizará el requisito de grado directamente en la hoja de vida académica del estudiante.
- III. Los niveles para las demás lenguas extranjeras dictadas por el CALEX (francés, alemán, italiano y francés) estarán sujetas al siguiente cuadro de referencia:

Niveles de lenguas Extranjeras	Nivel MCER
Básico 1	Al aprobar satisfactoriamente con estos niveles tendrá el nivel A1
Básico 2	
Básico 3	
Pre intermedio 1	Al aprobar satisfactoriamente con estos niveles tendrá el nivel A2
Pre intermedio 2	
Pre intermedio 3	
Intermedio 1	Al aprobar satisfactoriamente con estos niveles tendrá el nivel B1
Intermedio 2	
Intermedio 3	
Avanzado 1	Al aprobar satisfactoriamente con estos niveles tendrá el nivel B2
Avanzado 2	
Avanzado 3	

ARTÍCULO 4. El nivel de lengua de los docentes de la Universitaria Agustiniana debe ser el siguiente:

- a. Los docentes disciplinares pertenecientes a las licenciaturas en lenguas extranjeras deberán contar con nivel C1 en la lengua énfasis de su licenciatura.
- b. Los docentes de CALEX deberán contar con el nivel C1 en la lengua que enseña.



- c. Los docentes pertenecientes a los demás programas deberán contar con nivel B1 en alguna lengua extranjera.
- d. Los docentes que dicten una asignatura que tenga necesidades lingüísticas específicas deberá certificar un nivel B2.
- e. La certificación de estos niveles debe darse a través de un examen de certificación internacional avalado por el Ministerio de Educación Nacional y/o avalado por la UNIAGUSTINIANA.
- f. Los docentes que ingresen a la UNIAGUSTINIANA tienen un plazo de 6 meses para demostrar su nivel o iniciar los cursos necesarios para certificarse.
- g. Los docentes que se quieran certificar con el CALEX solo deberán hacer los niveles y al final se les aplicará el Examen de Certificación Institucional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en de Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

FRAY JULIÁN ANTONIO HINCAPIÉ LÓPEZ, OAR
Rector

JENNIFFER HERRERA ALDANA
Secretaria General (E)

Proyectó: Yuber Maldonado/Profesional Jurídico
Revisión: Ricardo Rojas/Secretario Jurídico
Aprobó: Rectoría.